



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA

CONTRATO PEDIDO NO. 127/2016

FECHA: 24 DE JUNIO DE 2016

REFERENTE AL RUBRO DE: PAPELERIA

CORRESPONDIENTE AL MES DE: JUNIO-JULIO

ADJUDICACIÓN: POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, POR COMITÉ DE 22 DE JUNIO DE 2016

GARANTIA: NO APLICA

PROVEEDOR: PROVEEDORA DE OFICINAS LA ESFERA DE PUEBLA, S.A. DE C.V.

CONTRATANTE: H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, DOMICILIO: CALLE 5 ORIENTE No. 9, COLONIA CENTRO, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72000.

ENTREGA EN: ALMACEN GENERAL; UBICADO EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI (PERIFERICO ECOLOGICO ARCOS SUR S/N SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA.)

RESPONSABLE DE LA RECEPCION DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE: LUIS LOPEZ HERRERA
PLAZO DE ENTREGA: 30/06/2016

OBJETO DEL CONTRATO

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO U.	IMPORTE
20	PIEZAS	CAJA ARCHIVO MUERTO T/ CARTA	S/M	12.50	250.00
45	PIEZAS	CAJA ARCHIVO MUERTO T/ OFICIO	S/M	14.10	634.50
12	PIEZAS	CARPETA DE TRES ARGOLLAS 1"	S/M	23.10	277.20
12	PIEZAS	CARPETA DE TRES ARGOLLAS 3"	S/M	39.49	473.88
178	CAJAS	CLIPS CUADRADO NO. 1 C/100 PZS	S/M	4.75	845.50
50	PIEZAS	CLIP MARIPOSA NO. 2 C/12 PZ	S/M	13.99	699.50
678	PIEZAS	COJIN PARA SELLO METALICO NO. 2	S/M	39.05	1,640.10
214	PIEZAS	CRAYON DE CERA ROJO 71	S/M	4.29	2,908.62
214	PIEZAS	DEDAL DE PLASTICO NO. 11	S/M	1.57	335.98
214	PIEZAS	DEDAL DE PLASTICO NO. 12	S/M	1.72	368.08
200	PIEZAS	DEDAL DE PLASTICO NO. 13	S/M	1.96	392.00
174	PIEZAS	DIUREX 24 X 65	S/M	7.05	1,226.70
18	PIEZAS	ENGRAPADORA DE GOLPE GM-270 PILOT	PILOT	66.05	1,188.90
4000	PIEZAS	FOLDER MANILA CARTA	S/M	0.66	2,640.00
4000	PIEZAS	FOLDER MANILA OFICIO	S/M	0.78	3,120.00
167	PIEZAS	GRAPAS NO. 400 PILOT C/5040 GRAPAS	PILOT	19.14	3,196.38
600	PIEZAS	LAPIZ ROJO CARMIN	S/M	1.60	960.00
350	PIEZAS	LIBRETA EMPASTADA C/96 HOJAS	S/M	14.35	5,022.50
20	PIEZAS	LIBRO FLORETE DE 192 FOJAS ESTRELLA F/F	ESTRELLA	87.32	1,746.40
19	PIEZAS	LIBRO FLORETE INDICE DE 240 FOJAS ESTRELLA F/F	ESTRELLA	101.48	1,928.12
20	PIEZAS	LIBRO FLORETE DE 192 FOJAS F. ITALIANA	ESTRELLA	98.78	1,975.60
32	PIEZAS	LIGAS PLASTICAS AGUILA N° 18	AGUILA	9.15	292.80
34	PIEZAS	LIGAS PLASTICAS AGUILA N° 33	AGUILA	9.15	311.10
175	PIEZAS	NOTAS ADHESIVAS 73MM X 98.4 MM	S/M	6.78	1,186.50
155	CARPETA	PAPEL CARBON OFICIO PELIKAN MOD 1015G	PELIKAN	91.30	14,151.50
200	PAQUETE	PAPEL MINUTA OFICIO PAQ C/1000 HOJAS	S/M	131.45	26,290.00
2500	PAQUETE	PAPEL ORIGINAL OFICIO PAQ C/500 HOJAS 92% BLANC	S/M	49.64	124,100.00
134	PIEZAS	PEGAMENTO EN BARRA 20 GR	RESISTOL, KORES, KORES, BULLY,	6.85	917.90
74	PIEZAS	PEGAMENTO BLANCO LIQUIDO 110 GR		9.00	666.00
778	PIEZAS	PLUMA AZUL BIC	BIC	1.76	1,369.28
878	PIEZAS	PLUMA NEGRA BIC	BIC	1.76	1,545.28
498	PIEZAS	PLUMA ROJA BIC	BIC	1.78	886.44
24	PIEZAS	RECOPIADOR TAMANO CARTA	S/M	15.88	381.12
34	PIEZAS	RECOPIADOR TAMANO OFICIO FORTEC	S/M	17.10	581.40
114	PIEZAS	SACAPUNTAS DE ALUMINIO BARRILITO	S/M	1.94	221.16
33	PIEZAS	SEPARADORES OMNI-DEX C/15 COLORES	S/M	20.78	685.74
3500	PIEZAS	SOBRE BLANCO TAMANO OFICIO	S/M	0.30	1,050.00
2000	PIEZAS	SOBRE MANILA ESQUELA	S/M	0.81	1,620.00
4	PIEZAS	TABLA SUJETAPAPELES TAMANO CARTA	S/M	13.66	54.64
4	PIEZAS	TABLA SUJETAPAPELES TAMANO OFICIO	S/M	15.18	60.72

CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO

PEDIDO

1. EL PROVEEDOR se obliga por sí mismo, o en su caso a través de quien legalmente lo represente, a contraer las obligaciones derivadas del presente contrato.
2. EL PROVEEDOR se compromete a presentar original y copia simple de los documentos con los que acredita la personalidad con la que se ostenta en el presente acto.
3. EL PROVEEDOR deberá facturar a nombre de Gobierno del Estado de Puebla, Con Registro Federal de Contribuyentes GEP550101158, Domicilio: 5 Oriente número 9, Colonia Centro, C. P. 72000, Puebla, Puebla.
4. EL PROVEEDOR hará entrega de los bienes descritos en la caratula del presente, mismos que son el objeto de este Contrato, en el domicilio, fecha y lugar señalada en la caratula del presente instrumento legal, cumpliendo estrictamente con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables para su realización. Todos los gastos de transportación objeto del presente Contrato correrán a cargo de EL PROVEEDOR.
5. EL PROVEEDOR embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el traslado al lugar de destino final indicado en la caratula de este contrato, adoptando las medidas de seguridad que estime necesarias, en el entendido de que de no hacerlo, todo daño, alteración, etcétera, que sufran los mismos en el traslado, correrán por su cuenta. Será condición indispensable que los bienes sean presentados debidamente empacados para su adecuado manejo y conservación.
6. EL PROVEEDOR deberá suministrar los bienes de conformidad con el presente Contrato, ajustándose estrictamente a las especificaciones que se establecen en la descripción de la recepción de los bienes señalados en la caratula del presente instrumento legal, para inspección y en su caso prueba de los bienes objeto del presente contrato.
7. EL CONTRATANTE facultará al responsable de la recepción de los bienes señalados en la caratula del presente instrumento legal, para inspección y en su caso prueba de los bienes inspeccionados o probados no se ajustan a las especificaciones, EL CONTRATANTE podrá rechazarlos y el PROVEEDOR deberá, sin cargo a EL CONTRATANTE, hacerles las modificaciones necesarias para que ellos cumplan con las especificaciones señaladas en la caratula del presente contrato, circunstancia que no lo exime de las sanciones que pudieran ser aplicables.
8. EL PROVEEDOR comunicará de inmediato y por escrito sobre cualquier anomalía que se presente, en cuanto impida o dificulte el cumplimiento del objeto de este Contrato; así, como de cualquier circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño, o perjuicio del Poder Judicial del Estado de Puebla, además de cualquier cambio de representantes, domicilio, números telefónicos, fax, correo electrónico o similares.
9. EL PROVEEDOR es y será el único responsable de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de marcas y patentes.
10. EL PROVEEDOR no podrá ceder en ningún caso a otras personas físicas o jurídicas, en todo o en parte, los derechos para la realización del objeto derivado del presente Contrato.
11. EL PROVEEDOR no deberá divulgar por ningún medio, la información, datos y resultados obtenidos con motivo del presente Contrato.
12. EL PROVEEDOR como empresario y patron del personal que ocupe con motivo de los bienes materia del presente Contrato, será el único responsable de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. EL PROVEEDOR se obliga de la misma forma a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten o se deriven de la presentación o entrega de los bienes objeto del presente Contrato.
13. GARANTIA DE CALIDAD. - EL PROVEEDOR garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, y de acuerdo a las especificaciones señaladas en la caratula del presente instrumento legal. De igual manera EL PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados que se puedan manifestar durante su uso.
14. En caso de que sea aplicable EL PROVEEDOR se obliga a entregar la garantía descrita en el apartado que para este efecto se señala en la caratula del presente contrato, en el Departamento de Adquisiciones del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien la tendrá en custodia por el término que se señala en la garantía presentada y la caratula del presente instrumento.
15. EL PROVEEDOR se obliga a la reparación de los daños y perjuicios que, por incumplimiento, negligencia de su parte, o vicios ocultos que se lleguen a causar, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de sus obligaciones y/o la indemnización o sanciones que correspondan.
16. PENAL CONVENCIONAL. - A discreción de EL CONTRATANTE se podrá aplicar una pena convencional del 5% del monto total contratado. Esta sanción se establecerá por las siguientes causas:
 - a) Exista atraso en la entrega de los bienes o servicios.
 - b) Entregue bienes de diferentes características.
 - c) Entregue bienes de calidad inferior a la pactada.
 - d) No entregue la totalidad de lo pactado en este contrato
17. La Pena Convencional será deducida del importe pactado en la caratula de este contrato. Asimismo, EL PROVEEDOR acepta pagar la pena convencional sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autorizarán condonaciones cuando las causas sean imputables a EL PROVEEDOR.

18. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, EL PROVEEDOR se viera en una situación que impida el suministro oportuno de los bienes notificará de inmediato a EL CONTRATANTE, por escrito, la demora, su duración posible y su(s) causa(s). EL CONTRATANTE, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, evaluará la situación y podrá, a su discreción prorrogar el plazo del suministro.
19. Se podrá rescindir administrativamente el Contrato sin que medie intervención judicial, cuando EL PROVEEDOR incumpla con las obligaciones derivadas del mismo, tales como:
 - a) No cumpla con el suministro o entrega de los bienes en las fechas convenidas.
 - b) Presente los materiales con defectos o de manera negligente, con culpa, o no se sujete a las especificaciones técnicas.
 - c) No cumpla en la(s) fecha(s) pactada(s), suspendida injustificadamente el suministro o incumpla con lo establecido, por causas imputables a él mismo.
 - d) No otorgue la información que se le solicite con relación a los bienes objeto de este Contrato, o al avance en la(s) entrega(s) de los mismos.
 - e) Si falta al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f) Por casos fortuitos o de fuerza mayor.
20. Asimismo, previa rescisión y en caso de que sea aplicable, EL CONTRATANTE hará exigible la fianza otorgada como garantía de cumplimiento del presente contrato.
21. El contratante podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general en cualquier momento, haciendo saber a EL PROVEEDOR mediante simple escrito.
 - a) FORMA Y LUGAR DE PAGO.
 - b) En moneda nacional.
 - c) Deberá presentar la factura debidamente sellada y firmada por la unidad administrativa solicitante, en el Departamento de Adquisiciones del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla para su autorización.
 - d) El pago se realizará en la Dirección de Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.
 - e) El presente Contrato entrará en vigor al día de su firma y hasta la fecha de la entrega total de los bienes objeto del mismo.
 - f) En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes convienen expresamente desde ahora, en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, por lo tanto, EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman por duplicado de conformidad, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, en la fecha que se señala en la caratula del presente contrato.


EL PROVEEDOR

NOMBRE DE LA PERSONA MORAL	PROVEEDORA DE OFICINAS LA ESFERA DE PUEBLA S.A DE C.V
R.F.C.	POE930504LVA
DOMICILIO:	23 PONIENTE No1104-B, BARRIO DE SANTITAGO, PUEBLA, PUEBLA.
ACTA CONSTITUTIVA	9055 VOL. 278
REPRESENTANTE LEGAL	LIC. HERMINIO ROMANO SANZ
PODER NOTARIAL	2223 VOL.33
Constancia de inscripción al Padrón de Proveedores del Poder Judicial del Estado de Puebla	
Folio.	

4	PAQUETES TARJETA PARA RELOJ CHECADOR	S/M	29.56	118.24
170	PIEZAS TINTA PARA SELLO AZUL STANFORD 60 ml	STANFORD	12.74	2,165.80
114	PIEZAS TINTA PARA SELLO STAFFORD MORADO 60 ml	STANFORD	12.74	1,452.36
			IVA	211,937.94
			Total	245,848.01

IMPORTE CON LETRA: DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.A.

CONTRATANTE
 LICENCIADA GALIA DE LOS ANGELES ARRILLAGA ESPINOZA
 DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ADMINISTRATIVA DE
 LA JUNTA DE ADMINISTRACION

PROVEEDOR
 LIC. HERMINIO ROMANO SAMZ
 REPRESENTANTE LEGAL DE
 PROVEEDORA DE OFICINAS LA ESFERA DE PUEBLA, S.A. DE C.V.

Suficiencia Presupuestal:
 Memorandum DPRF/523/2016

CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO

PEDIDO

1. EL PROVEEDOR se obliga por sí mismo, o en su caso a través de quien legalmente lo represente, a contraer las obligaciones derivadas del presente contrato.
2. EL PROVEEDOR se compromete a presentar original y copia simple de los documentos con los que acredita la personalidad con la que se ostenta en el presente acto.
3. EL PROVEEDOR deberá facturar a nombre de Gobierno del Estado de Puebla, Con Registro Federal de Contribuyentes GEP650101156 Domicilio: 5 Oriente número 9 Colonia Centro, C. P 72000, Puebla, Puebla.
4. EL PROVEEDOR hará entrega de los bienes descritos en la caratula del presente, mismos que son el objeto de este Contrato, en el domicilio, fecha y lugar señalada en la caratula del presente instrumento legal, cumpliendo estrictamente con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables para su realización. Todos los gastos de transportación objeto del presente Contrato correrán a cargo de EL PROVEEDOR.
5. EL PROVEEDOR embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el traslado al lugar de destino final indicado en la caratula de este contrato, adoptando las medidas de seguridad que estime necesarias, en el entendido de que de no hacerlo, todo daño, alteración, etcétera, que sufran los mismos en el traslado, correrán por su cuenta. Será condición indispensable que los bienes sean presentados debidamente empacados para su adecuado manejo y conservación.
6. EL PROVEEDOR deberá suministrar los bienes de conformidad con el presente Contrato, ajustándose estrictamente a las especificaciones que se establecen en la descripción de la Caratula de este Contrato.
7. EL CONTRATANTE facultará al responsable de la recepción de los bienes señalados en la caratula del presente instrumento legal, para inspección y en su caso prueba de los bienes objeto del presente contrato.
8. En caso de que los bienes inspeccionados o probados no se ajusten a las especificaciones, EL CONTRATANTE podrá rechazarlos y el PROVEEDOR deberá, sin cargo a EL CONTRATANTE, hacerles las modificaciones necesarias para que ellos cumplan con las especificaciones señaladas en la caratula del presente contrato, circunstancia que no lo exime de las sanciones que pudieran ser aplicables.
9. EL PROVEEDOR comunicará de inmediato y por escrito sobre cualquier anomalía que se presente, en cuanto impida o dificulte el cumplimiento del objeto de este Contrato, así como de cualquier circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño, o perjuicio del Poder Judicial del Estado de Puebla, además de cualquier cambio de representantes, domicilio, números telefónicos, fax, correo electrónico o similares.
10. EL PROVEEDOR es y será el único responsable de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de marcas y patentes.
11. EL PROVEEDOR no podrá ceder en ningún caso a otras personas físicas o jurídicas, en todo o en parte, los derechos para la realización del objeto derivado del presente Contrato.
12. EL PROVEEDOR no deberá divulgar por ningún medio, la información, datos y resultados obtenidos con motivo del presente Contrato.
13. EL PROVEEDOR como empresario y patron del personal que ocupe con motivo de los bienes materia del presente Contrato, será el único responsable de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. EL PROVEEDOR se obliga de la misma forma a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten o se deriven de la presentación o entrega de los bienes objeto del presente Contrato.
14. GARANTÍA DE CALIDAD - EL PROVEEDOR garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, y de acuerdo a las especificaciones señaladas en la caratula del presente instrumento legal. De igual manera EL PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados que se puedan manifestar durante su uso.
15. En caso de que sea aplicable EL PROVEEDOR se obliga a entregar la garantía descrita en el apartado que para este efecto se señala en la caratula del presente contrato, en el Departamento de Adquisiciones del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien la tendrá en custodia por el término que se señale en la garantía presentada y en la caratula del presente instrumento.
16. EL PROVEEDOR se obliga a la reparación de los daños y perjuicios que, por incumplimiento, negligencia de su parte, o vicios ocultos que se lleguen a causar, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de sus obligaciones y/o la indemnización o sanciones que correspondan.
17. PENAL CONVENCIONAL. - A discreción de EL CONTRATANTE se podrá aplicar una pena convencional del 5% del monto total contratado. Esta sanción se establecerá por las siguientes causas:
 - a) Exista atraso en la entrega de los bienes o servicios.
 - b) Entregue bienes de diferentes características.
 - c) Entregue bienes de calidad inferior a la pactada.
 - d) No entregue la totalidad de lo pactado en este contrato.
18. La Pena convencional será deducida del importe pactado en la caratula de este contrato. Asimismo, EL PROVEEDOR acepta pagar la pena convencional sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autorizarán condonaciones cuando las causas sean imputables a EL PROVEEDOR.

18. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, EL PROVEEDOR se viera en una situación que impida el suministro oportuno de los bienes notificará de inmediato a EL CONTRATANTE, por escrito, la demora, su duración posible y su(s) causa(s). EL CONTRATANTE, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo del suministro.
19. Se podrá rescindir administrativamente el Contrato sin que medie intervención judicial, cuando EL PROVEEDOR incumpla con las obligaciones derivadas del mismo, tales como:
 - a) No cumpla con el suministro o entrega de los bienes en las fechas convenidas.
 - b) Presente los materiales con defectos o de manera negligente, con culpa, o no se sujete a las especificaciones técnicas.
 - c) No cumpla en la(s) fecha(s) pactada(s), suspenda injustificadamente el suministro o incumpla con lo establecido, por causas imputables a él mismo.
 - d) No otorgue la información que se le solicite con relación a los bienes objeto de este Contrato, o al avance en la(s) entrega(s) de los mismos.
 - e) Si falta al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f) Por casos fortuitos o de fuerza mayor.
20. Asimismo, previa rescisión y en caso de que sea aplicable, EL CONTRATANTE hará exigible la fianza otorgada como garantía de cumplimiento del presente contrato.
21. El contratante podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general en cualquier momento, haciendo saber a EL PROVEEDOR mediante simple escrito.
 - a) FORMA Y LUGAR DE PAGO:
 - a) En moneda nacional.
 - b) Deberá presentar la factura debidamente sellada y firmada por la unidad administrativa solicitante, en el Departamento de Adquisiciones del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla para su autorización.
 - c) El pago se realizará en la Dirección de Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.
 22. El presente Contrato, entrará en vigor a partir de la fecha de la entrega total de los bienes objeto del mismo.
 23. En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes convienen expresamente desde ahora, en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, por lo tanto, EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Letido que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman por duplicado de conformidad, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, en la fecha que se señala en la caratula del presente contrato.


EK PROVEEDOR

NOMBRE DE LA PERSONA MORAL	PROVEEDORA DE OFICINAS LA ESFERA DE PUEBLA S.A DE C.V
R.F.C.	POE930604LVA
DOMICILIO:	23 PONIENTE NO1104-B, BARRIO DE SANTIAGO, PUEBLA, PUEBLA
ACTA CONSTITUTIVA	9038 VOL. 278
REPRESENTANTE LEGAL	LIC. HERMINIO ROMANO SANZ
PODER NOTARIAL	2223 VOL. 33
Constancia de inscripción al Padrón de Proveedores del Poder Judicial del Estado de Puebla	Folio.